



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-934-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Septiembre de 2021

Referencia: RESOLUCION EXPEDIENTE N° 21548-13943/15

VISTO el Expediente N° 21548-13943/15, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

CONSIDERANDO:

Que en la foja 19 del expediente citado luce acta de infracción MT 0487-002268 labrada el 20 de noviembre de 2015, a **ARSAMA S A** (CUIT N° 30-68721912-7), en el establecimiento sito en calle Martín Miguenz N° 7547 (CP 1682) de la localidad de Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, con domicilio constituido en Avenida 101 N° 1729 casillero 1-242 de la ciudad de San Martín, partido de San Martín (artículo 88 bis del Decreto N°6409/84), con igual domicilio fiscal; ramo: elaboración industrial de helados; por violación al artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibido al inspector actuante en ocasión de presentarse el mismo en el establecimiento inspeccionado, la documentación laboral intimada por acta de inspección MT-487-2249 de foja 4;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según carta documento obrante en foja 27, la parte infraccionada efectúa descargo conforme artículo 57 de la Ley N° 10.149 (fs. 1/2 del alcance 1);

Que la parte sumariada en oportunidad de efectuar su descargo acompaña constancia de rúbrica de planilla horaria. Al respecto cabe señalar que las obligaciones de carácter laboral son exigibles a lo largo de toda la relación laboral, por lo que debió cumplirse con la misma con anterioridad a la inspección.

Que el punto 2) del acta de infracción de la referencia, se labra por no haber sido exhibida la planilla horaria (artículo 6° de la Ley N° 11.544), siendo dable señalar que debió estar expuesta en lugar visible del establecimiento al momento de la inspección, encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2° inciso "b" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley N° 12.415, afectando a ochenta y cinco (85) trabajadores;

Que por lo expuesto cobra vigencia acta de infracción MT 0487-002268, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10149;

Que ocupa un personal de 105 (ciento cinco) trabajadores;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aplicar a **ARSAMA S A** una multa de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$34.992)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544.

ARTÍCULO 2°. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415 en su caso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, Comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Tres de Febrero, notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela
Date: 2021.09.08 17:10:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos
Directora Provincial
Dirección Provincial de Legislación del Trabajo
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.08 17:10:42 -03'00'